



Resolución Sub Gerencial

Nº 0316 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 60528, el Informe N° 408-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ**;

CONSIDERANDO:

El administrado **RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ**, mediante Solicitud de Reg. N° 60528 del 12 de julio del 2018, solicitó la Revalidación de su licencia de conducir N° H40456424 de la clase A Categoría IIa;

Que, el solicitante el 23.10.2011, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 075291X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que se encuentra firme, por lo que según el Sistema Nacional de Conductores se le canceló su licencia de fecha 25.03.2007;

Que, estando con la licencia cancelada el administrado ha tramitado en fecha 04.07.2012 un Duplicado de su licencia de conducir, con fecha 18.08.2015 la Revalidación de la misma y actualmente viene tramitando otra Revalidación;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. N° 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, el administrado estando con su licencia cancelada ha tramitado la Duplicado y Revalidación de su licencia, cuando lo que correspondía era tramitar licencia nueva, por lo que se deduce que el administrado ha incurrido en nueva infracción como lo establece la normativa citada por lo que esta entidad debe poner en conocimiento de la Municipalidad



Resolución Sub Gerencial

Nº 0316 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Provincial de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias proceda a imponer la sanción que considere pertinente al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 60528 sobre Revalidación de la Licencia de Conducir N° H40456424 de Don RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado RENATO FABRICIO MEDINA QUIROZ.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **24 AGO 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN MENDOZA RIVERA
SUBGERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRES
AREQUIPA